



ACUERDO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

EN LO GENERAL: DERIVADO DEL DICTAMEN NÚMERO 90, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR EL CUAL SE DETERMINARÁ EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN PARA EL NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

VOTOS A FAVOR: 24 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN DE CLAUSURA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA



RECIBIDO
31 JUL 2023
DIRECCION DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
P R E S E N T E.-

**PROBADO EN VOTACION
NOMINAL CON**
24 VOTOS A FAVOR
0 VOTOS EN CONTRA
0 ABSTENCIONES

Esta Junta de Coordinación Política, órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN Y A SU VEZ PRESENTACIÓN ANTE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL DICTAMEN NÚMERO 90 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXVI Legislatura del Congreso del Estado en términos del tercer punto del resolutivo del Dictamen Número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta el presente Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El Pleno de esta XXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Baja California, con fecha 25 de mayo del presente año, aprobó Acuerdo Parlamentario por el cual se somete a consideración de esta Honorable Asamblea la emisión de la Convocatoria para elegir a la Persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

SEGUNDO. De conformidad a la Base Tercera de la Convocatoria en mención, los plazos para recibir documentación de los aspirantes fueron de fecha veintinueve de mayo al dos de junio de la presente anualidad.



TERCERO. Concluido el plazo de recepción de la documentación de los aspirantes, la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23, signado por el Lic. Fabricio Rosales Martínez, Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, donde remite lista y expedientes de los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California.

CUARTO. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, con fecha veinte de julio del presente año, tuvo a bien, aprobar el dictamen número 90, referente al **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

CONSIDERANDOS

PRIMERA.- Acorde con lo establecido por el artículo 7, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, corresponde a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la protección, observancia, y promoción de los derechos humanos que amparan las disposiciones jurídicas. Al frente de la Comisión Estatal cargo de una persona titular de la presidencia, que será electo por mayoría calificada del Congreso del Estado, por un periodo de cuatro años. El procedimiento para la elección de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, se ajustará a una consulta pública, que deberá ser transparente, en los términos y condiciones que determine la Ley.

SEGUNDA. De conformidad con lo establecido por el artículo 27 en su fracción XXIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, el Congreso del Estado debe elegir por mayoría calificada, al titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, o realizar su remoción por la misma votación, solo por las causas previstas en esta Constitución y la Ley, relativas a responsabilidad de servidores públicos. En la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en los numerales 6 y 12, se señala que dicha Comisión, se integrará con un Presidente, hasta cinco Visitadores Generales, un Secretario Ejecutivo, así como el personal profesional, técnico y administrativo que se necesite para el mejor desempeño de sus funciones. El Presidente de la Comisión será electo por las dos terceras partes de los Diputados, para lo cual, el Congreso del Estado deberá emitir una convocatoria pública, seis meses antes



de que concluya en el cargo el Presidente en funciones. El Congreso del Estado por conducto de la comisión que para el efecto se designe, revisará que los aspirantes al cargo cumplan con los requisitos, y los entrevistará el día y hora que para tal efecto se señale. Concluida la etapa de entrevistas, la comisión a que se refiere la fracción anterior, realizará una consulta pública a los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, para que en un tiempo razonable se pronuncien respecto a la lista de aspirantes. La consulta pública a que se refiere el párrafo anterior se desarrollará a través de una amplia auscultación entre los organismos mencionados. El Congreso del Estado, considerando la opinión de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos, elegirá al Presidente de la Comisión. Una vez electo, se le tomará la protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, debiendo iniciar su periodo a partir del día siguiente en que concluya el Presidente saliente, o a partir de su elección cuando exista un Presidente interino.

TERCERA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, recibió Oficio No. OPAGP/037/23 donde se remite por el Coordinador de Oficialía de Partes, Archivo y Gaceta Parlamentaria de este H. Congreso del Estado, la lista y expedientes de las y los aspirantes, para el proceso de elegir a la persona Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Baja California. Las y los aspirantes, que presentaron solicitud y documentación para participar en el presente proceso fueron:

1. Priscilla Velásquez Placencia
2. Javier Ismael Delgado Ávila
3. José Luis Pérez Canchola
4. María Isabel Herrera Covarrubias
5. Carlo Diego Romero López
6. Jorge Álvaro Ochoa Orduño
7. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez
8. Arturo Verdugo Camacho
9. Rebeca Valle Hernández

CUARTA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales en sesión pública celebrada el 12 de junio del presente año, aprobó el **ACUERDO No. 25 RELATIVO AL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las personas aspirantes fueron debidamente citadas y escuchadas en sesión de trabajo, en fecha 21 de



junio del presente año, donde cada una de las y los aspirantes expusieron de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

QUINTA- Ese órgano dictaminador, llevó a cabo la revisión minuciosa de todos y cada uno de los documentos presentados las y los aspirantes a la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos. Por lo que de la documentación presentada por las y los aspirantes a ocupar el cargo de la Presidencia de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y obra en los archivos de esta Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se advierte que tienen derecho a ocupar el cargo las y los aspirantes que den cumplimiento a los requisitos de elegibilidad e idoneidad.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales de la XXIV Legislatura, ordenó publicar la lista oficial de aspirantes al cargo, misma que se fijó en la puerta principal de acceso a este Poder Legislativo, la cual se habilitó como estrados para los efectos del presente procedimiento, además se publicó en el Portal de Internet del Poder Legislativo, con el objeto que los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, emitan su opinión por escrito dirigido al Presidente de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de este Poder, en un tiempo razonable, entendiendo este como tres días siguientes a la publicación de la lista.

SÉPTIMA. La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales recibió las diversas opiniones de los organismos públicos y privados promotores o defensores de los derechos humanos en el Estado, así como la ciudadanía en general, que obran en el dictamen número 90 de esta comisión y en los archivos de la misma comisión.

OCTAVA. Este Órgano de Gobierno en sesión de fecha 28 de julio de 2023, le concierne determinar el procedimiento de votación, mismo que fue consensuado y discutido por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, además de realizar la presentación del dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, se hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:



ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política de esta XXIV legislatura hace del conocimiento el procedimiento de votación del Dictamen número 90 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales; referente **PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Se procederá a elegir por **MAYORÍA CALIFICADA** y en **VOTACIÓN NOMINAL, HASTA POR TRES RONDAS** a uno de la y los aspirantes de la lista que contiene el referido dictamen, siendo las y los ciudadanos propuestos que reúnen los requisitos de elegibilidad e idoneidad para ocupar el cargo de la Titularidad de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, son:

1. **Priscilla Velásquez Placencia**
2. **Javier Ismael Delgado Ávila**
3. **José Luis Pérez Canchola**
4. **María Isabel Herrera Covarrubias**
5. **Carlo Diego Romero López**
6. **Jorge Álvaro Ochoa Orduño**
7. **Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez**
8. **Arturo Verdugo Camacho**
9. **Rebeca Valle Hernández**

SEGUNDO. Concluido el procedimiento señalado en el resolutivo primero, y en caso de que alguno de los aspirantes haya sido elegido por mayoría calificada; instrúyase a la Dirección de Procesos Parlamentarios para que haga del conocimiento a la persona designada como **TITULAR** de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, que deberá comparecer a la toma de protesta de ley ante esta soberanía.

TERCERO. Notifíquese la determinación de este H. Congreso a las y los aspirantes para su conocimiento; habilitándose como estrados la puerta principal de este recinto, notificación que deberá fijarse por tres días hábiles.



CUARTO. Remítase el Acuerdo Plenario al Ejecutivo Estatal para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, señalándose el periodo de cuatro años, por el cual, fue designada la persona designada como Titular de la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Dado en la Sala Dr. Francisco Dueñas Montes, del edificio del Poder Legislativo a los 28 días del mes de julio del año 2023.



DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE



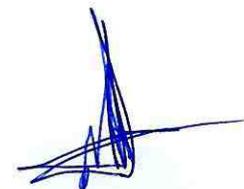
DIPUTADO JULIO CÉSAR VÁZQUEZ CASTILLO
INTEGRANTE

DIPUTADA MARÍA MONSERRAT RODRÍGUEZ LORENZO
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE



DIPUTADO CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
INTEGRANTE



DIPUTADO MIGUEL PEÑA CHÁVEZ
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 90, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.